

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 212-2024  
MEMO (D.P.) N° 181 DE 2024  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1765 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 212 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 16 de febrero de 2024**

R. EX. N° **00430/2024**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 181/2024, correspondiente al EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1765 DE 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 212 de 2024 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 212 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial ORIZON S.A., de **660 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales inscritos en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región del Biobío, ahí mencionados.

2.- Que, en ese orden de ideas, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 181/2024 indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho al individualizar el número de unidades mínimas divisibles traspasadas.

3.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 212 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 212 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **660 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor de una serie de armadores artesanales inscritos en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 7° la tabla ahí indicada por la siguiente:

Jurel V-IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total, sin traspaso	95.283,808	18.296,5	64.769-83.064
Traspaso	660,000	127	64.769-64.895
Final 2024	94.623,808		
Coef. Traspasado	0,0012673		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM

